

ANTECEDENTES

SUP-JDC-1062/2017

- 1. **Queja contra persona.** El 11/07/2017, Sebastián Enrique Rivera Martínez presentó queja en contra de la actora, por atentar contra la unidad e imagen del partido al realizar diversas declaraciones en medios de comunicación en contra de su dirigente nacional.
- 2. **Resolución de la Comisión Jurisdiccional.** El 31/10/2017, la Comisión Jurisdiccional emitió la resolución correspondiente en la que, entre otras cuestiones, determinó cancelar la membresía como militante de la actora. Tal determinación fue notificada a la actora el 07/11/2017.
- 3. **Juicio ciudadano.** Inconforme, el 09/11/2017, la actora presentó juicio ciudadano.
- 4. **Trámite.** El 16/11/2017, la Magistrada Presidenta de esta Sala Superior acordó integrar el expediente SUP-JDC-1062/2017 y turnarlo a la ponencia del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, para los efectos conducentes.

Determinar cuál es el organismo para conocer de una determinación partidista.

ESTUDIO.

Improcedencia.

El juicio ciudadano que promueve la actora resulta improcedente, al **no haber agotado la instancia previa** conducente y, por tanto, **no colmar el requisito de definitividad** para la procedencia del medio impugnativo.

Medio procedente.

La actora aduce que se vulnera su derecho de afiliación al haber sido dada de baja como militante del PRD en Puebla, por tanto, **el Tribunal local, es el órgano jurisdiccional facultado** para conocer del asunto, mediante el medio de defensa que garantice los derechos políticos-electorales de los ciudadanos de esa entidad federativa.

Per saltum.

No es óbice a lo anterior, que la actora ejerza acción *per saltum*, porque el medio de defensa local puede agotarse sin que esto, en sí mismo, genere alguna afectación irreparable en sus derechos, toda vez que los actos intrapartidistas, por su propia naturaleza, son reparables.

E
S
T
U
D
I
O

- PRIMERO.** Es improcedente el juicio ciudadano.
- SEGUNDO.** Se reencauza la demanda del juicio ciudadano al Tribunal local para que, en plenitud de jurisdicción, resuelva lo que en Derecho proceda.

SE
RESUELVE: